PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

2005/2191(INI)

23.3.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos
(2005/2191 (INI))

Ponente de opinión (*): Claire Gibault

(*) Cooperación reforzada entre comisiones - artículo 47 del Reglamento

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- Vista la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico,

- Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación,

- Vista la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo,

- Vista la Directiva 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro,

- Visto el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

A. Considerando que la igualdad entre hombres y mujeres, que se deriva del respeto de la dignidad humana, constituye un principio fundamental del Derecho comunitario, y que el artículo 3, apartado 2 del Tratado CE establece el principio de integración, estipulando que, en todas sus actividades, la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad, e insistiendo en la necesidad de una política estructurada en materia de igualdad que confiera un valor específico a los programas actuales así como a las propuestas que se encuentran en fase de ejecución,

B. Considerando que la Comisión ha propuesto declarar el año 2007 como el «Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos»,

1. Insta a los Estados miembros a que completen el proceso de transposición a la legislación nacional de la actual legislación comunitaria contra la discriminación; pide a la Comisión que asegure el seguimiento y la evaluación periódica de la aplicación de esta legislación por parte de los Estados miembros y que realice un estudio sobre nuevas posibles propuestas para completar el actual marco legislativo en materia de igualdad; afirma que la existencia de un marco legislativo para luchar contra la discriminación de la mujer no basta para garantizar la igualdad efectiva y pide, por lo tanto, a los Estados miembros que apliquen una política activa en favor de la igualdad en forma de acciones específicas y diferenciadas, incluidas las acciones positivas;

2. Insiste en que hay que hacer hincapié en la resolución del problema de la pobreza, de la que son víctimas sobre todo las categorías vulnerables de la población, en particular las mujeres, y señala la importancia que reviste la utilización del método abierto de coordinación para luchar contra la exclusión social; subraya que la flexibilidad del horario laboral para las mujeres y los hombres y el desarrollo de estructuras de acogida adaptadas y de calidad para los niños, así como para las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad y las personas dependientes, deben seguir siendo prioridades para los Estados miembros en el marco de sus políticas de cohesión social;

3. Insta a los gobiernos a intensificar la aplicación de la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos políticos relevantes, incluidos las políticas sociales y de empleo, la educación, la investigación, las relaciones exteriores, la cooperación al desarrollo y las políticas presupuestarias y financieras;

4. Pide a los Estados miembros que garanticen la igualdad de acceso de las mujeres y los hombres a todos los niveles de formación laboral, formación profesional y formación avanzada, y que no exista discriminación entre los niños y las niñas en cuanto a la orientación relativa a su carrera que se les ofrece o a la calidad de la educación que se les facilita;

5. Pide a la Comisión que, en el marco del «Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos», incluya como tema prioritario la igualdad entre hombres y mujeres;

6. Acoge favorablemente la intención de la Comisión de organizar una reunión anual de alto nivel en materia de igualdad y le pide que incluya en sus trabajos el tema de la igualdad entre mujeres y hombres, asegurando la participación del Parlamento Europeo, las organizaciones europeas e internacionales, los órganos y autoridades nacionales competentes y representantes de la sociedad civil; insta a la Comisión a que ponga en marcha esta propuesta lo antes posible;

7. Pide a la Comisión que, en el marco de la comunicación que tiene previsto redactar en 2006 para tratar en mayor detalle la cuestión de la igualdad de género, presente datos comparativos cuantitativos y cualitativos desglosados por Estado miembro, con el fin de identificar los ámbitos en los que las mujeres sufren una discriminación grave y permanente, y que proponga nuevos planteamientos;

8. Subraya la importancia y el papel de las ONG que trabajan en el ámbito de la igualdad de cara a la aplicación de la política europea en materia de igualdad entre mujeres y hombres; pide a la Comisión que promueva de forma sistemática programas e iniciativas que refuercen a las ONG nacionales y europeas en este ámbito, con el fin de conseguir una expresión pluralista de la sociedad civil;

9. Pide a los Estados miembros que pongan en práctica los compromisos que adquirieron y que fueron aprobados por el Consejo de Barcelona en 2002 para poner fin a la diferencia salarial por razón de género y garantizar un acceso en igualdad de condiciones de las mujeres a la formación profesional y a empleos cualificados de calidad y que garanticen la igualdad de trato en matera salarial;

10. Pide a los gobiernos que recopilen y analicen datos estadísticos que conciernan a hombres y mujeres de forma diferenciada y estén relacionados con sus respectivas actividades, con objeto de analizar las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres o los hombres debido, por una parte, a motivos de género y, por otra, a motivos de raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual;

11. Subraya que la lucha contra todo tipo de discriminación implica una labor pedagógica centrada en el respeto, la tolerancia y la justicia destinada a hacer evolucionar las mentalidades, proporcionando mayor relieve a las acciones ciudadanas, especialmente por lo que se refiere a la juventud; pide a los Estados miembros que realicen esfuerzos sistemáticos para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas de género y aumentar la concienciación en materia de discriminación, eliminando de la esfera pública los estereotipos y cambiando las actitudes de género;

12. Subraya que los Estados miembros deben realizar campañas de información y sensibilización pública dirigidas a los niños de una edad lo más corta posible sobre el reparto equitativo de las responsabilidades familiares y domésticas;

13. Pide a los Estados miembros, sin perjuicio de los principios de libertad de expresión y de libertad de prensa, que encarguen a los órganos nacionales responsables del fomento de la igualdad que, tras consultar a los medios de comunicación y a los profesionales de la publicidad, elaboren un código de conducta y garanticen que no aparezcan estereotipos de género de hombres y mujeres en los medios de comunicación ni en la publicidad;

14. Pide a los Estados miembros que designen órganos independientes encargados de aplicar el principio de igualdad entre mujeres y hombres y que se cercioren de que cuentan con suficientes recursos financieros y humanos para cumplir su misión;

15. Pide a los partidos políticos nacionales y europeos que revisen sus estructuras organizativas y los procedimientos que utilizan, con el fin de suprimir los obstáculos directos e indirectos a la participación no discriminatoria de las mujeres, y que adopten las estrategias adecuadas para lograr un equilibrio más justo entre la representación de hombres y mujeres en los parlamentos y gobiernos nacionales;

16. Subraya la importancia de garantizar la complementariedad y la coordinación de las acciones que se realizan en el marco del Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos con las actividades previstas para el Año Europeo del Diálogo Intercultural en 2008, con el fin de que las campañas se apoyen mutuamente con respeto a los objetivos fundamentales de las políticas de la Unión;

17. Subraya la función positiva que desempeñan las inmigrantes en nuestras sociedades y pide a los Estados miembros que, con objeto de combatir toda forma de discriminación, reconozcan en sus políticas de integración el papel que desempeñan estas mujeres; acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de crear un grupo consultivo de alto nivel para la incorporación de las minorías a la sociedad y al mercado de trabajo en 2006 así como su intención de ocuparse especialmente de la cuestión de las inmigrantes debido a la doble discriminación que sufren; considera, en este contexto, que, para fomentar una Europa de los ciudadanos dirigida a las personas de ambos sexos, deben tenerse asimismo en cuenta los planteamientos innovadores de las ONG que, a través de sus actividades

diarias, fomentan la integración social a nivel local y regional, como por ejemplo, los clubes deportivos, los centros juveniles y culturales, etc.

PROCEDIMIENTO

Título	Estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos
Número de procedimiento	2005/2191(INI)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	FEMM 27.10.2005
Cooperación reforzada − fecha del anuncio en el Pleno	27.10.2005
Ponente de opinión Fecha de designación	Claire Gibault 5.10.2005
Ponente de opinión sustituido	Claire Gibault
Examen en comisión	21.2.2006 21.3.2006
Fecha de aprobación	21.3.2006
Resultado de la votación final	+: 15 −: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Edit Bauer, Hiltrud Breyer, Ilda Figueiredo, Věra Flasarová, Lissy Gröner, María Esther Herranz García, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Astrid Lulling, Siiri Oviir, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Teresa Riera Madurell, Amalia Sartori, Britta Thomsen y Anna Záborská
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Lidia Joanna Geringer de Oedenberg
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	…